



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-40457693-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2019-95878463- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-513-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del IF-2019-96044682-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1582/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.26 10:43:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

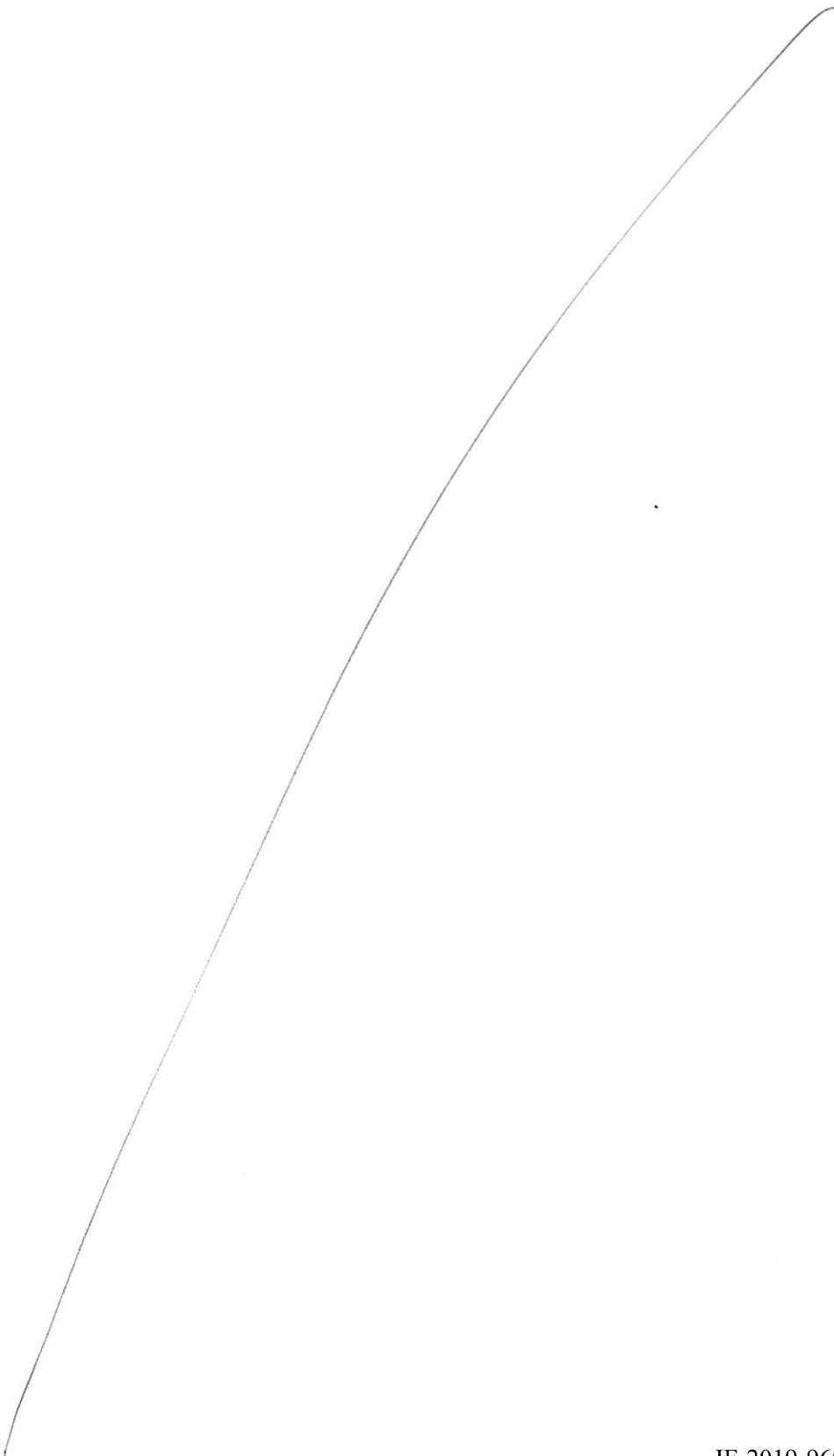
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.26 10:43:15 -03:00

ACTA ACUERDO ADDENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA** representada en este acto por el Sr. Juan Baraldo en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales y el Sr. Julio Sosa en su carácter de Subsecretario de Relaciones Laborales, con domicilio en la calle Moreno 1140, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la APJAE, y por la otra parte **TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.** representada en este acto por los Sres. Diego López Cervero y Guillermo Andrés Naccachian ambos en carácter de Apoderados, en adelante LA EMPRESA, establecen que :

Continuando con el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 18 de marzo de 2019, LAS PARTES desean en instrumentar un nuevo acuerdo de adecuación de la pauta salarial, por lo cual acuerdan lo siguiente:

- 1) A partir del mes de **septiembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **8% (Ocho por ciento)**, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 2) A partir del mes de **octubre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 3) A partir del mes de **noviembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 4) A partir del mes de **enero** de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **11% (once por ciento)**, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 5) Las partes acuerdan que el retroactivo que corresponda abonar a partir de la fecha de suscripción de la presente, la EMPRESA lo liquidará y abonará conjuntamente con los haberes del mes de **octubre**.
- 6) Se adjunta a la presente como ANEXOS, la correspondiente escala salarial correspondiente que comprenden los incrementos salariales antes referidos.



- 7) LAS PARTES acuerdan en el presente acuerdo salarial, que la misma absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el Decreto PEN N° 665/19.
- 8) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



JULIO SOSA
Sub Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

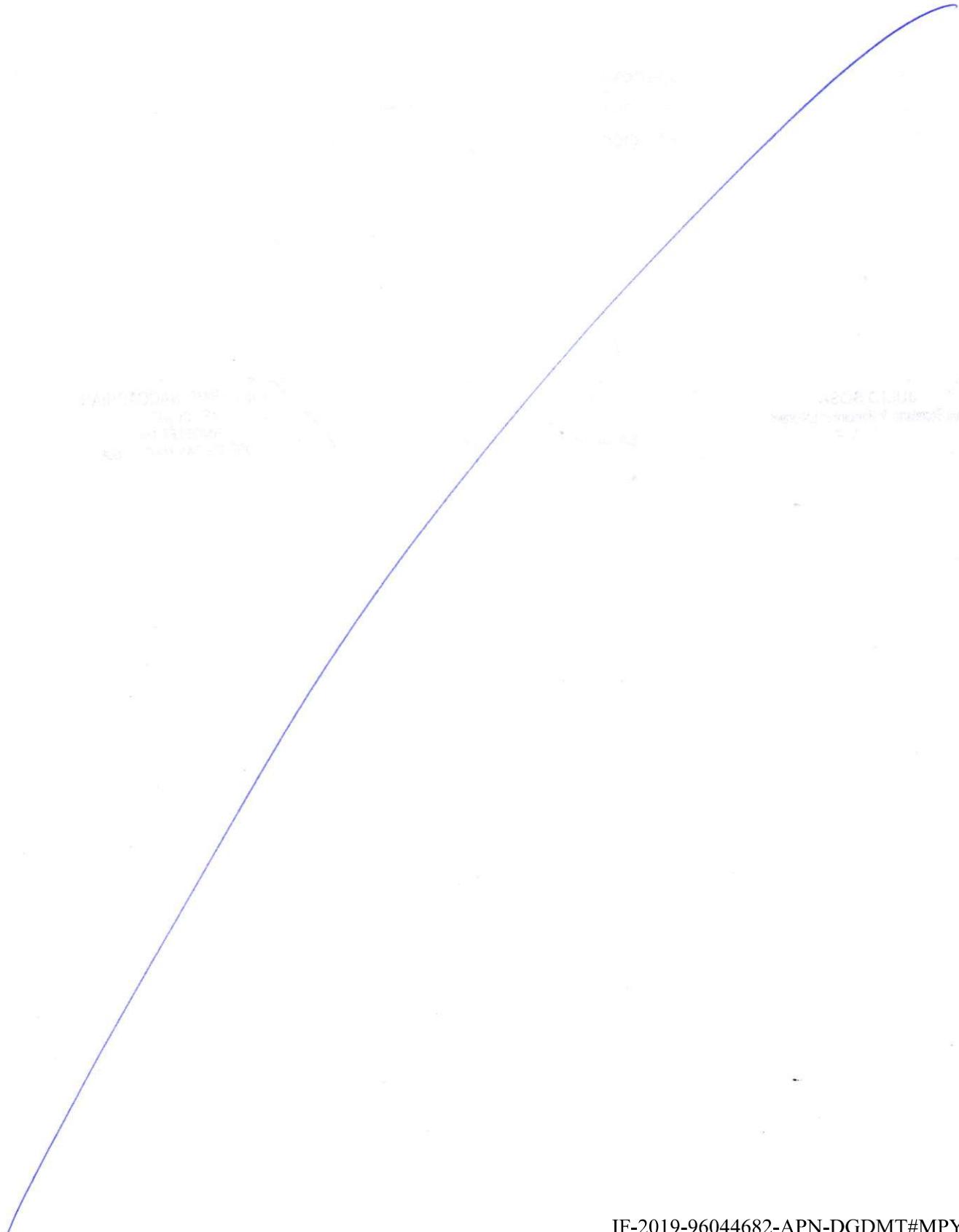
PARTE EMPRESARIA



GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELÉCTRICA
JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.



Diego Lopez Cervero
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.



1987-2004
The
of
the
the

AS
the

ANEXO I

**CATEGORIA J-I
SEPTIEMBRE - 19**

JEFE DE TURNO \$ 79.801,47

ANEXO II

**CATEGORIA J-I
OCTUBRE - 19**

JEFE DE TURNO \$ 83.151,91

ANEXO III

**CATEGORIA J-I
NOVIEMBRE - 19**

JEFE DE TURNO \$ 86.502,35

ANEXO IV

**CATEGORIA J-I
ENERO - 20**

JEFE DE TURNO \$ 93.203,24


JULIO SOSA
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELÉCTRICA
JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELÉCTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 513-22 Acu 1582-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.